



CONSEJO SUPERIOR PROFESIONAL DE GEOLOGIA  
Jurisdicción Nacional Ley 8926/63 Ley 16478 - Ley 19937

Resolución N° 02/2026.

Valor de la matrícula

Buenos Aires, 15 de abril de 2026

VISTO,

el desenvolvimiento económico financiero durante el periodo correspondiente al Balance 2022/2023/2024/2025, la situación económica del país, que pone de manifiesto la necesidad de mantener para el período subsiguiente una relación equilibrada entre los ingresos y los egresos, la evolución esperada de los costos operativos y la estructura de los ingresos prevista, que se estima provendrá fundamentalmente de los ingresos regulares por el pago de matrículas, las inversiones mínimas para el desenvolvimiento y mejora de nuestra institución, valorar a quienes hayan cumplido en tiempo y forma con el pago de la matrícula, en el marco de un control racional en los egresos y,

CONSIDERANDO,

que aspiramos a continuar ejerciendo eficazmente el control de la matrícula y el comportamiento ético profesional que el Estado Nacional, por la legislación vigente, ha delegado en este Consejo, y a brindar un adecuado nivel de atención a los profesionales que honran sus matrículas y planes de regularización,

EL CONSEJO SUPERIOR PROFESIONAL DE GEOLOGÍA, RESUELVE:

1°) Fijar el derecho anual de la matrícula profesional del año 2026 en \$ 280.000- (doscientos ochenta mil pesos) a partir del día 4 de mayo de 2026 hasta el 31 de agosto de 2025.

2°) Si en el período estipulado en el artículo 1° ocurrieran causales para una adecuación, la misma será realizada según el índice de inflación suministrado por el INDEC.

3°) El pago podrá ser efectuado en tres cuotas consecutivas, pudiendo realizarse por en efectivo en la sede del Consejo Superior o por transferencia bancaria a la cuenta del Banco Credicoop, CBU 19102472 55024700206500, cuenta corriente 191-247-002065/0. CUIT 33-66340229-9

4°) La escala de matrículas atrasadas se establecen en la siguiente escala:

AÑO	VALOR ANUAL
2025	\$ 300.000
2024	\$ 330.000
2023	\$ 370.000
2022	\$ 400.000



CONSEJO SUPERIOR PROFESIONAL DE GEOLOGIA  
Jurisdicción Nacional Ley 8926/63 Ley 16478 - Ley 19937

5°) Los valores para la Habilitación Profesional / Certificación de Informes / Certificado de Encomienda Profesional / Visado de Contrato / Certificado de incumbencias, corresponderán al 25% del valor de la matrícula.

Las Certificaciones en la Cancillería: 50% del valor de la matrícula vigente más el costo de los sellados de la Cancillería.

6°) Ajústase el valor del módulo retributivo a \$ 125.000 (pesos ciento veinticinco mil) a partir del día 4 de mayo de 2026, el que se actualizará por el índice de precios al consumidor emitido mensualmente por el INDEC.

7°) Regístrese, dése difusión por los medios propios del Consejo y cumplido, archívese.

Lic. Lucía Clarisa Contardo  
Secretaria CSPG

Dr. Claudio Alberto Parica  
Presidente CSPG